



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

A la Comisión de Gobernación se turnó, para estudio y dictamen, la ***Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita al Consejo Estatal Electoral, presente a esta soberanía la actualización del estudio de redistribución electoral elaborado por este Consejo en el año 2003, tomando como referencia los índices poblacionales y el padrón electoral vigente a la fecha. Lo anterior para ser considerado en los trabajos parlamentarios de reforma a la legislación electoral local en el presente período ordinario de sesiones***, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura.

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa de referencia fue presentada por los promoventes ante el Pleno Legislativo en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 27 de octubre del año 2006, y forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar por la Legislatura pasada, mismos que fueron recibidos por la actual para continuar con su trámite ordinario.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Objeto de la acción legislativa.

Los autores de la Iniciativa proponen solicitar al Consejo Estatal Electoral que realice la actualización del estudio de redistribución que se remitiera al Congreso del Estado en el año 2003, toda vez que existe un aumento sustantivo en los índices poblacionales de la entidad.

IV. Análisis del contenido.

En su exposición de motivos los promoventes señalan que uno de los temas más importantes dentro del Código Electoral, es sin duda la forma en que se divide el territorio estatal en los 19 distritos electorales uninominales para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa.

Al efecto, refieren que al hacer un estudio de la forma en que se encuentran integrados los distritos electorales, se aprecia una disparidad notable en el número de electores que conforma cada uno de ellos.

Así también, exponen que todos los distritos electorales deben contar aproximadamente con el mismo número de electores, para que en ese sentido el voto de cada legislador tenga el mismo valor representativo dentro de la composición de la Legislatura.

De igual forma, aluden que en Tamaulipas existen grandes diferencias en cuanto al número de votantes que forma parte de cada distrito electoral, ya que hay distritos que cuentan con menos de cuarenta mil electores mientras otros hasta con cerca de trescientos mil ciudadanos empadronados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con relación a ello, establecen que en el año 2003 el Consejo Estatal Electoral realizó un estudio de redistribución de nuestra entidad federativa, mismo que fue presentado al Congreso del Estado, sin embargo, aluden que a la fecha ha habido un aumento sustantivo en los índices poblacionales, lo que hace necesario contar con una actualización del referido proyecto de redistribución, a fin de que se consideren en éste los nuevos índices poblacionales.

V. Consideraciones de la dictaminadora.

Uno de los principios elementales de la técnica legislativa establece que el contenido de las disposiciones constitucionales debe estar desarrollado con base en aquellos principios fundamentales o bases generales que sustenten de manera esencial el objeto de su aplicación.

Es así que, atendiendo al principio de jerarquía constitucional, esta Legislatura tuvo a bien reformar la Constitución Política local en observancia al artículo sexto transitorio de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre del año 2007, en cuyo contenido se estableció la obligación, a todas las entidades federativas, para adecuar los marcos jurídicos locales al nuevo texto de la Carta Magna en ese ámbito.

Cabe señalar que, en el caso particular de Tamaulipas, el plazo para adecuar el marco constitucional electoral inició el 31 de diciembre del año 2007, dado que en esa fecha concluyó formalmente el proceso electoral tamaulipeco que se llevó a cabo en dicho año.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el 13 de febrero del año 2008, esta Legislatura expidió el Punto de Acuerdo número LX-11, mediante el cual se creó la Comisión Especial para la Reforma Electoral del Estado, con el objeto de realizar un análisis de los lineamientos de la materia establecidos en la reforma constitucional, en aras de cumplir con el mandato ordenado por el Constituyente Permanente y actualizar el sistema electoral de nuestra entidad federativa.

Para cumplir con el propósito de la Comisión Especial, se convocó a la realización de Foros Regionales de Consulta y Reflexión para la Reforma Electoral de Tamaulipas, a efecto de que las organizaciones sociales y la sociedad en general, participaran con sus propuestas y se enriqueciera el contenido del debate sobre la reforma electoral. En dichos foros hubo una participación activa y sistemática por parte de los partidos políticos con registro en el Estado.

Se realizaron un total de 8 Foros Regionales, en las Ciudades de El Mante, Reynosa, Nuevo Laredo, Río Bravo, Matamoros, Ciudad Madero, Tampico y Victoria; de los que se desprendió el manifiesto interés de la sociedad tamaulipeca para participar en este ejercicio de intercambio de ideas y reflexiones colectivas.

Terminada la realización de los foros, la Comisión Especial para la Reforma Electoral efectuó sendas reuniones de trabajo los días 3, 4, 5, 10 y 11 de noviembre del año próximo pasado, en las que con base en un anteproyecto elaborado por la Secretaría Técnica de la propia Comisión, la cual tomó en consideración las participaciones derivadas de los foros, las propuestas coincidentes tanto de diversos integrantes de esta Legislatura como de los Presidentes de los Partidos Políticos con registro en el Estado, y se procedió al análisis, discusión y definición del texto que forma parte de las Iniciativas que se dictaminaron y aprobaron en materia electoral.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al efecto, es de señalarse que derivado de la reforma a la Constitución Política local en materia electoral, mediante Decreto LX-434 del 19 de noviembre de 2008, se estableció en su artículo 3º y 20, fracción II, la atribución de la autoridad administrativa electoral (Instituto Electoral de Tamaulipas) para delimitar los distritos electorales y no como una atribución del H. Congreso del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto citado, el Instituto Electoral de Tamaulipas deberá realizar los trabajos de establecimiento y revisión de las demarcaciones de los distritos electorales, en un plazo máximo de 9 meses después de que se realicen las adecuaciones legislativas a que se refiere el Artículo Segundo Transitorio del mismo Decreto.

Es así que, tomando en cuenta que el marco constitucional y legal local en materia electoral ya fue reformado, a la luz del mandato establecido por la Constitución General de la República, y considerando también que el objeto de la Iniciativa que nos ocupa ya fue abordado en las reformas efectuadas a la legislación vigente de Tamaulipas, la acción legislativa que ahora se dictamina ha quedado técnicamente sin materia, por lo que debe resolverse formalmente ya como asunto concluido.

Tomando como base lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita al Consejo Estatal Electoral, presente a esta soberanía la actualización del estudio de redistribución electoral elaborado por este Consejo en el año 2003, tomando como referencia los índices poblacionales y el padrón electoral vigente a la fecha. Lo anterior para ser considerado en los trabajos parlamentarios de reforma a la legislación electoral local en el presente período ordinario de sesiones, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura, por lo tanto archívese el expediente como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve.

COMISION DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL

SECRETARIO

VOCAL

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA
DE VACA**

DIP. CUITLÁHUAC ORTEGA MALDONADO

VOCAL

VOCAL

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

Hoja de Firmas de la iniciativa de Punto de Acuerdo. mediante el cual el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita al Consejo Estatal Electoral, presente a esta soberanía la actualización del estudio de redistribución electoral elaborado por este Consejo en el año 2003, tomando como referencia los índices poblacionales y el padrón electoral vigente a la fecha. Lo anterior para ser considerado en los trabajos parlamentarios de reforma a la legislación electoral local en el presente período ordinario de sesiones.